

**RESUMEN DE GARANTIAS DE LA POLIZA N°698/1760**  
**CONTRATADA POR DESTINOS DEL MUNDO**

1. Transporte o repatriación sanitaria en caso de enfermedad o accidente del Asegurado desplazado, hasta un centro sanitario adecuadamente equipado o hasta su país o lugar de residencia habitual.
  2. Asistencia médica (gastos de hospitalización, de intervenciones quirúrgicas, de honorarios médicos, de gastos de enfermería y de productos farmacéuticos) en caso de enfermedad o accidente del Asegurado desplazado en el extranjero (hasta 6.000,00 € máximo). En España (hasta 600,00 € máximo).
  3. Desplazamiento y alojamiento de una persona acompañante del Asegurado hospitalizado en caso de enfermedad o accidente (residente en el país o lugar de residencia habitual del Asegurado a elección de éste):
    - Desplazamiento al lugar de hospitalización (viaje de ida y vuelta)
    - Alojamiento: hasta 60,00 €/día, con un límite máximo de 600,00 €.
  4. Prolongación de la estancia del Asegurado desplazado, en caso de enfermedad o accidente y siempre por prescripción facultativa (hasta 60,00 €/día, con un límite máximo de 600,00 €.).
  5. Transporte o repatriación del Asegurado fallecido y desplazamiento de una persona acompañante (residente en el país o lugar de residencia habitual del Asegurado) que acompañe el cuerpo, hasta el lugar de inhumación, cremación o ceremonia funeraria en su país de residencia habitual.
  6. Desplazamiento del Asegurado por interrupción del viaje, debido al fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de parentesco en el país de residencia habitual del Asegurado.
  7. Desplazamiento del Asegurado por interrupción del viaje, debido a un siniestro grave en la vivienda o en sus locales profesionales.
  8. Envío de medicamentos prescritos por un facultativo con carácter urgente.
  9. Transmisión de mensajes urgentes.
  10. Demora en la salida del medio de transporte aéreo superior a seis horas (hasta 150,00 € máximo).
  11. Indemnización en caso de pérdida, robo o deterioro del equipaje facturado en vuelo (hasta 300,00 € máximo).
  12. Indemnización en caso de demora superior a 6 horas desde la llegada del vuelo, en la entrega del equipaje y efectos personales facturados en vuelo (hasta 90,00 € máximo) para sufragar los gastos de primera necesidad.
  13. Localización y envío de los equipajes y efectos personales, hasta el lugar del viaje previsto o hasta el lugar de residencia habitual del Asegurado.
  14. Responsabilidad civil privada (hasta 60.000,00 € máximo).
  15. Cobertura de fuerza mayor por causas extraordinarias (hasta 3.000,00 € máximo).
- \* COVID incluido en las garantías de asistencia a personas.

**Condiciones de Intervención:**

Cuando se produzca alguno de los hechos objeto de las prestaciones garantizadas, se solicitará por teléfono la asistencia correspondiente. Las llamadas que el Asegurado efectúe serán a los siguientes teléfonos:

- Desde España: **91 / 581.18.23**
- Desde el extranjero: **(3491) 581.18.23**

Este resumen de garantías es a título informativo, no sustituyendo a las Condiciones Generales de la Póliza que prevalecerán en caso de discrepancia.

## **MODIFICACIONES AL CONDICIONADO GENERAL QUE RIGE LA SIGUIENTE POLIZA**

### **COBERTURA POR CAUSAS EXTRAORDINARIAS:**

El ASEGURADOR cubre las garantías que se relacionan en este artículo cuando:

a) Como consecuencia de terremotos, maremotos, inundaciones extraordinarias (incluyendo los embates de mar), erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h y los tornados) o caídas de cuerpos siderales y aerolitos, se produzca la cancelación definitiva del vuelo o del viaje en barco contratado por el ASEGURADO, o una demora por tiempo superior a 24 horas desde la hora prevista para la salida indicada en el billete de transporte.

#### **1. Gastos por imposibilidad de regresar al domicilio del ASEGURADO.**

Cuando debido a las causas arriba indicadas, el ASEGURADO no pueda regresar a su domicilio en la fecha y hora de salida prevista en el billete, por cancelación definitiva del vuelo o del viaje en barco contratado, o por una demora por tiempo superior a 24 horas, vuelo o del viaje en barco contratado, o por una demora por tiempo superior a 24 horas, el ASEGURADOR cubrirá el reembolso de los gastos incurridos que se indican a continuación hasta el límite máximo de 3.000 euros.

a) Los gastos de alojamiento y manutención satisfechos por el ASEGURADO, hasta un límite de 100 euros por cada día que no pueda regresar a su domicilio.

b) Los gastos de transporte en tren, avión, ferry o coche de alquiler contratados por cuenta del ASEGURADO, cuando la compañía de transporte, el el tour operador o el agente de viajes no hayan podido facilitarle otra alternativa de transporte adecuada para regresar a su domicilio.

### **DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR EL ASEGURADO.**

Para hacer efectivo el reembolso de los gastos cubiertos por las garantías anteriores el ASEGURADO deberá entregar al ASEGURADOR la siguiente documentación:

a) Copia del billete que dé derecho al transporte expedido por el transportista o su agente autorizado.

b) Certificado de la compañía aérea o marítima de transportes en el que se especifique la causa por la que el viaje ha sido cancelado.

c) Para la garantía de "Gastos por imposibilidad de regresar al domicilio del ASEGURADO", la copia del billete que acredite que el ASEGURADO ha utilizado un medio de transporte alternativo.

d) Facturas originales de los gastos satisfechos por el ASEGURADO cuyo reembolso solicita.

### **EXCLUSIONES DE LA COBERTURA.**

La presente cobertura no cubre los riesgos que se indican a continuación ni los pactados en el artículo EXCLUSIONES GENERALES A TODAS LAS COBERTURAS de las Condiciones Generales que rigen la presente póliza, salvo lo dispuesto en la letra b), apartado a) de dicho artículo, referente a los FENÓMENOS DE LA NATURALEZA:

a) El reembolso de los gastos cubiertos por esta cobertura que el ASEGURADO pueda recuperar de la compañía de transporte, tour operador o agente de viajes autorizado o de cualquier otro proveedor que haya contratado.

b) Los gastos de transporte o alojamiento que hayan sido satisfechos por la compañía de transporte, el tour operador o el agente de viajes autorizado. c) Cualquier gasto de teléfono o telefax o conexión a redes de comunicación.

### **CÚMULO - LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR EVENTO.**

Para esta garantía se establece un límite máximo de indemnización por el evento de 200.000 euros.

Esto significa que independientemente del número de ASEGURADOS afectados, el ASEGURADOR no indemnizará cantidad alguna por importe superior al citado capital asegurado como límite máximo de indemnización por evento.

La indemnización por siniestro se efectuará reduciendo proporcionalmente a cada ASEGURADO su indemnización, de forma tal que la suma de todas las indemnizaciones derivadas del mismo evento, no excedan del capital asegurado como límite máximo de indemnización, que asciende a 200.000 euros.

Por evento se entiende el acaecimiento de un acontecimiento cubierto por esta garantía que pueda dar lugar a varios siniestros.

### **MUY IMPORTANTE:**

**TODAS LAS SOLICITUDES DE REINTEGROS RELACIONADAS CON LAS GARANTIAS MENCIONADAS, DEBERAN SER DIRIGIDAS DIRECTAMENTE POR EL PROPIO ASEGURADO A MAPFRE Y NO A LA AGENCIA DE VIAJES, NI A LA MAYORISTA.**

**TODA SOLICITUD DEBE IR ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACION ACREDITATIVA Y DEBE SER DIRIGIDA A:**

**MAPFRE**

**Área Prestaciones a Personas**

**Dpto. Reembolsos Asistencia**

**Carretera de Pozuelo, 52 – Edificio 1 Anexo**

**28222 Majadahonda (Madrid)**

**Telf. 91 581 67 09**

Este resumen de garantías es a título informativo, no sustituyendo a las Condiciones Generales de la Póliza que prevalecerán en caso de discrepancia.